

SECRETARIA. Abril 30 de 2021. Agrego al proceso ejecutivo singular 2021 00101 00, solicitud de la parte demandante de terminación del proceso por pago de la obligación. Pasa a Despacho

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Víctor David Alvarez Álvarez
Demandado:	Ana Lucia Herreño Hernández
Radicado:	Marco Tulio Paniagua Veira
Sustanciación:	17380 40 89 005 2021 00101 00
	397

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante a través del apoderado judicial presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo donde aparece como demandada **ANA LUCIA HERREÑO HERNANDEZ y MARCO TULIO PANIAGUA VEIRA** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago de fecha 5 de abril de 2021.

La solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ya que es la parte demandante quien expresa que la parte demanda canceló el monto total de la misma, por esta razón se procederá a la terminación del proceso y su archivo de manera definitiva.

Igualmente se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso que consistieron en lo siguiente:

- Embargo del establecimiento comercial denominado “**DROGUERIA FAMILIAR**” de propiedad de **MARCO TULIO PANIAGUA VEIRA**.
- Embargo de las cuentas bancarias del demandado **MARCO TULIO PANIAGUA VEIRA**.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2021 00101 00** en el que aparece como demandante **VICTOR DAVID ALVAREZ ALVAREZ** y demandados **ANA LUCIA HERREÑO HERNANDEZ** y **MARCO TULIO PANIAGUA VEIRA** por pago total de la obligación

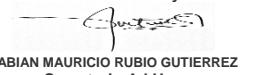
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretada en este proceso que consistieron en el embargo del establecimiento de comercio denominado **DROGUERIA FAMILIAR** y las cuentas bancarias del demandado **MARCO TULIO PANIAGUA VEIRA**. Por Secretaría se expedirán los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2021 00101 00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 057 del 4 de mayo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc